

CEDULA DE NOTIFICACION

ASUNCION, 16 DE JULIO DEL 2020

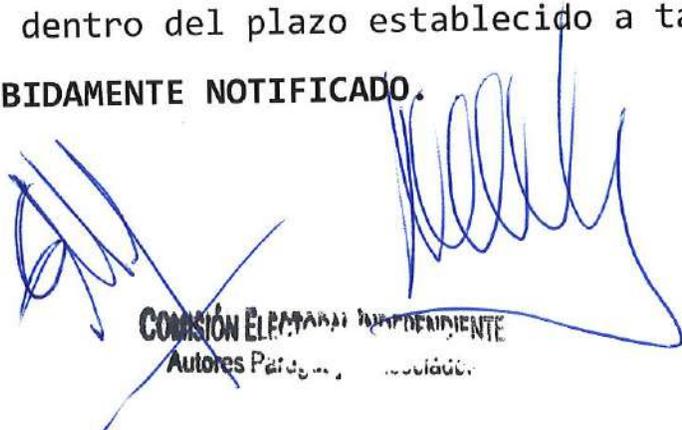
SEÑOR: Anibal Teodoro Benitez Navarro.

DIRECCION: Bombas Volutrios no 930 of Teodoro
S. Murgel. Capital

PRESENTE

NOTIFICOLE que conforme a lo previsto en el Art. 89 de los Estatutos Sociales, al Reglamento Electoral de Autores Paraguayos Asociados y las disposiciones de la Ley Electoral así como el Manual Instructivo para organizaciones Intermedias de la Justicia Electoral, la Comisión Electoral Independiente de A.P.A. dentro del plazo previsto en el Cronograma Electoral ha recibido vía correo electrónico la nota de fecha 15 de julio 2020 presentada por el Socio **DIEGO RIVEROS AYALA**, quien efectivamente se encuentra en el Pre Padrón para dicho procedimiento, la TACHA sobre su persona para ser excluido del Pre Padrón y del Padrón Electoral por los fundamentos expuestos en la citada nota, de la cual se le corre traslado con una copia para su contestación y posterior remisión a esta Comisión Electoral Independiente, dentro del plazo establecido a tal efecto.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.



COMISIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE
Autores Paraguayos Asociados

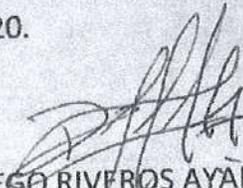
Asunción, 15 de julio 2020

Señora

Presidenta de la Comisión Electoral Independiente

Presente:

En mi carácter de socio de la entidad, estando el pre padrón electoral para la Asamblea de Elecciones del año 2010 y abierto el periodo de tachas y reclamos, le solicito la exclusión del pre padrón y la no inclusión en el padrón electoral a los señores Luis Alberto Barrientos, Aníbal Teobaldo Benítez y Ricardo Lloret, por haber perdido la calidad de socio según resolución de la intervención judicial número 196/2017. Esta información surge de la resolución de la Comisión Directiva para la Asamblea de fecha del 29 de junio de 2.020.


DIEGO RIVEROS AYALA
1435234

CEDULA DE NOTIFICACION

ASUNCION, 16 DE JULIO DEL 2020

SEÑOR: *Pedro Ruiz Diaz*

DIRECCION: *Km 23. Ruta I - Caapiata*

PRESENTE

NOTIFICOLE que conforme a lo previsto en el Art. 89 de los Estatutos Sociales, al Reglamento Electoral de Autores Paraguayos Asociados y las disposiciones de la Ley Electoral así como el Manual Instructivo para organizaciones Intermedias de la Justicia Electoral, la Comisión Electoral Independiente de A.P.A. dentro del plazo previsto en el Cronograma Electoral ha recibido vía correo electrónico la nota de fecha 15 de julio 2020 presentada por el Socio **DIEGO RIVEROS AYALA**, quien efectivamente se encuentra en el Pre Padrón para dicho procedimiento, la TACHA sobre su persona para ser excluido del Pre Padrón y del Padrón Electoral por los fundamentos expuestos en la citada nota, de la cual se le corre traslado con una copia para su contestación y posterior remisión a esta Comisión Electoral Independiente, dentro del plazo establecido a tal efecto.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

[Signature]
~~*[Signature]*~~
COMISIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE
Autores Paraguayos Asociados
[Signature]

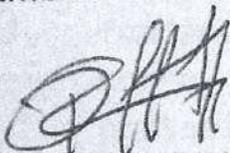
Asunción, 15 de julio 2020

Señora

Presidenta de la Comisión Electoral Independiente

Presente:

En mi carácter de socio de la entidad, estando el pre padrón electoral para la Asamblea de Elecciones del año 2010 y abierto el periodo de tachas y reclamos, le solicito la exclusión de pre padrón y la no inclusión en el padrón electoral de los señores MARIO RAMON INSFRAN VALERIO AYALA NOGUERA, PEDRO RUIZ DIAZ, MIGUEL ANGEL MEZA, FELIPE DE JESU GIMENEZ, PASTOR VERA DAVALOS, TEOFILO MERCADO, JUAN DE LA CRUZ CORONEL, JUAN BLAS OVELAR, PEDRO LOPEZ MARTINEZ, ELPIDIO ALCARAZ SEGOVIA, CARLOS LUIS ALMEIDA Perdió calidad de socio por resolución de intervención judicial y CARLOS ALBERTO ARAND quienes se encuentran con pérdida de calidad de socio conforme resolución de la intervención judicial 196/2017. Esta información surge de la resolución de la Comisión Directiva para Asamblea de fecha del 29 de junio de 2.020.



DIEGO RIVEROS AYALA

1435234

CEDULA DE NOTIFICACION

ASUNCION, 16 DE JULIO DEL 2020

SEÑOR: Ricardo Horet

DIRECCION: Baden Powell n. 913 Bº - Encarnación
Capital.

PRESENTE

NOTIFICOLE que conforme a lo previsto en el Art. 89 de los Estatutos Sociales, al Reglamento Electoral de Autores Paraguayos Asociados y las disposiciones de la Ley Electoral así como el Manual Instructivo para organizaciones Intermedias de la Justicia Electoral, la Comisión Electoral Independiente de A.P.A. dentro del plazo previsto en el Cronograma Electoral ha recibido vía correo electrónico la nota de fecha 15 de julio 2020 presentada por el Socio **DIEGO RIVEROS AYALA**, quien efectivamente se encuentra en el Pre Padrón para dicho procedimiento, la TACHA sobre su persona para ser excluido del Pre Padrón y del Padrón Electoral por los fundamentos expuestos en la citada nota, de la cual se le corre traslado con una copia para su contestación y posterior remisión a esta Comisión Electoral Independiente, dentro del plazo establecido a tal efecto.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.



COMISIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE
Autores Paraguayos Asociados

Asunción, 15 de julio 2020

Señora

Presidenta de la Comisión Electoral Independiente

Presente:

En mi carácter de socio de la entidad, estando el pre padrón electoral para la Asamblea de Elecciones del año 2010 y abierto el periodo de tachas y reclamos, le solicito la exclusión del pre padrón y la no inclusión en el padrón electoral a los señores Luis Alberto Barrientos, Aníbal Teobaldo Benítez y Ricardo Lloret, por haber perdido la calidad de socio según resolución de la intervención judicial número 196/2017. Esta información surge de la resolución de la Comisión Directiva para la Asamblea de fecha del 29 de junio de 2020.


DIEGO RIVEROS AYALA
1435234

CEDULA DE NOTIFICACION

ASUNCION, 16 DE JULIO DEL 2020

SEÑOR: *Nery Venue Borzeto.*

DIRECCION: *Bentonia 2255. Capitan Bello y*
Españero Superior - Felipe
PRESENTE

NOTIFICOLE que conforme a lo previsto en el Art. 89 de los Estatutos Sociales, al Reglamento Electoral de Autores Paraguayos Asociados y las disposiciones de la Ley Electoral así como el Manual Instructivo para organizaciones Intermedias de la Justicia Electoral, la Comisión Electoral Independiente de A.P.A. dentro del plazo previsto en el Cronograma Electoral ha recibido vía correo electrónico la nota de fecha 15 de julio 2020 presentada por el Socio **DIEGO RIVEROS AYALA**, quien efectivamente se encuentra en el Pre Padrón para dicho procedimiento, la TACHA sobre su persona para ser excluido del Pre Padrón y del Padrón Electoral por los fundamentos expuestos en la citada nota, de la cual se le corre traslado con una copia para su contestación y posterior remisión a esta Comisión Electoral Independiente, dentro del plazo establecido a tal efecto.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.



COMISION ELECTORAL INDEPENDIENTE
Autores Paraguayos Asociados

Asunción, 15 de julio 2020

Señora

Presidenta de la Comisión Electoral Independiente

Presente:

En mi carácter de socio de la entidad, estando el pre padrón electoral para la Asamblea de Elecciones del año 2010 y abierto el periodo de tachas y reclamos, le solicito la exclusión del pre padrón y la no inclusión en el padrón electoral del señor Nery Vera Barreto por haber perdido la calidad de socio según resolución de la intervención judicial número 196/2017. Esta información surge de la resolución de la Comisión Directiva para la Asamblea de fecha del 29 de junio de 2.020.



DIEGO RIVEROS AYALA
1435234

CEDULA DE NOTIFICACION

ASUNCION, 16 DE JULIO DEL 2020

SEÑOR: *Roberto Nacimiento Cronel*
DIRECCION: *Paribebury n° 41 - Itapúa*

PRESENTE

NOTIFICOLE que conforme a lo previsto en el Art. 89 de los Estatutos Sociales, al Reglamento Electoral de Autores Paraguayos Asociados y las disposiciones de la Ley Electoral así como el Manual Instructivo para organizaciones Intermedias de la Justicia Electoral, la Comisión Electoral Independiente de A.P.A. dentro del plazo previsto en el Cronograma Electoral ha recibido vía correo electrónico la nota de fecha 15 de julio 2020 presentada por el Socio **DIEGO RIVEROS AYALA**, quien efectivamente se encuentra en el Pre Padrón para dicho procedimiento, la TACHA sobre su persona para ser excluido del Pre Padrón y del Padrón Electoral por los fundamentos expuestos en la citada nota, de la cual se le corre traslado con una copia para su contestación y posterior remisión a esta Comisión Electoral Independiente, dentro del plazo establecido a tal efecto.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

~~*[Handwritten signature]*~~

COMISIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE
Autores Paraguayos Asociados

[Handwritten signature]

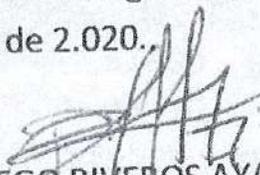
Asunción, 15 de julio 2020

Señora

Presidenta de la Comisión Electoral Independiente

Presente:

En mi carácter de socio de la entidad, estando el pre padrón electoral para la Asamblea de Elecciones del año 2010 y abierto el periodo de tachas y reclamos, le solicito la exclusión del pre padrón y la no inclusión en el padrón electoral del señor Roberto Nacimiento Coronel, quien se encuentra afectado por la resolución número 196/2017 dictada durante la intervención judicial. Esta información surge de la resolución de la Comisión Directiva para la Asamblea de fecha del 29 de junio de 2.020.



DIEGO RIVEROS AYALA

1435234

CEDULA DE NOTIFICACION

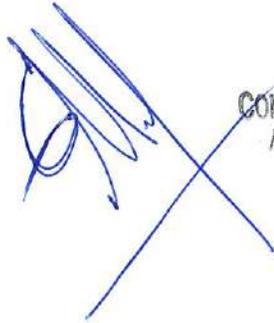
ASUNCION, 16 DE JULIO DEL 2020

SEÑOR: Carlos Alberto Boes Aranda

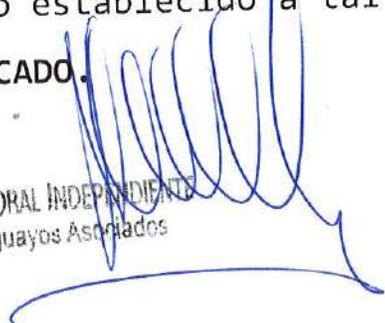
DIRECCION: St. Miguel esq. P. P. P. - Complejo
Habitaciones Jesu II.
PRESENTE

NOTIFICOLE que conforme a lo previsto en el Art. 89 de los Estatutos Sociales, al Reglamento Electoral de Autores Paraguayos Asociados y las disposiciones de la Ley Electoral así como el Manual Instructivo para organizaciones Intermedias de la Justicia Electoral, la Comisión Electoral Independiente de A.P.A. dentro del plazo previsto en el Cronograma Electoral ha recibido vía correo electrónico la nota de fecha 15 de julio 2020 presentada por el Socio DIEGO RIVEROS AYALA, quien efectivamente se encuentra en el Pre Padrón para dicho procedimiento, la TACHA sobre su persona para ser excluido del Pre Padrón y del Padrón Electoral por los fundamentos expuestos en la citada nota, de la cual se le corre traslado con una copia para su contestación y posterior remisión a esta Comisión Electoral Independiente, dentro del plazo establecido a tal efecto.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.



COMISIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE
Autores Paraguayos Asociados



Asunción, 15 de julio 2020

Señora

Presidenta de la Comisión Electoral Independiente

Presente:

En mi carácter de socio de la entidad, estando el pre padrón electoral para la Asamblea de Elecciones del año 2010 y abierto el periodo de tachas y reclamos, le solicito la exclusión del pre padrón y la no inclusión en el padrón electoral de los señores MARIO RAMON INSFRAN, VALERIO AYALA NOGUERA, PEDRO RUIZ DIAZ, MIGUEL ANGEL MEZA, FELIPE DE JESUS GIMENEZ, PASTOR VERA DAVALOS, TEOFILO MERCADO, JUAN DE LA CRUZ CORONEL, JUAN BLAS OVELAR, PEDRO LOPEZ MARTINEZ, ELPIDIO ALCARAZ SEGOVIA, CARLOS LUIS ALMEIDA. Perdió calidad de socio por resolución de intervención judicial y CARLOS ALBERTO ARANDA quienes se encuentran con pérdida de calidad de socio conforme resolución de la intervención judicial 196/2017. Esta información surge de la resolución de la Comisión Directiva para Asamblea de fecha del 29 de junio de 2.020.



DIEGO RIVEROS AYALA

1435234

CEDULA DE NOTIFICACION

ASUNCION, 16 DE JULIO DEL 2020

SEÑOR: Carlos Almeida

DIRECCION: Alva Nuñez de 771. B° - de la Victoria

Jourhane -
PRESENTE

NOTIFICOLE que conforme a lo previsto en el Art. 89 de los Estatutos Sociales, al Reglamento Electoral de Autores Paraguayos Asociados y las disposiciones de la Ley Electoral así como el Manual Instructivo para organizaciones Intermedias de la Justicia Electoral, la Comisión Electoral Independiente de A.P.A. dentro del plazo previsto en el Cronograma Electoral ha recibido vía correo electrónico la nota de fecha 15 de julio 2020 presentada por el Socio DIEGO RIVEROS AYALA, quien efectivamente se encuentra en el Pre Padrón para dicho procedimiento, la TACHA sobre su persona para ser excluido del Pre Padrón y del Padrón Electoral por los fundamentos expuestos en la citada nota, de la cual se le corre traslado con una copia para su contestación y posterior remisión a esta Comisión Electoral Independiente, dentro del plazo establecido a tal efecto.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.



COMISIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE
Autores Paraguayos Asociados

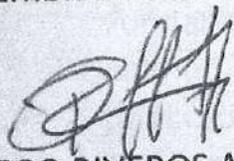
Asunción, 15 de julio 2020

Señora

Presidenta de la Comisión Electoral Independiente

Presente:

En mi carácter de socio de la entidad, estando el pre padrón electoral para la Asamblea de Elecciones del año 2010 y abierto el periodo de tachas y reclamos, le solicito la exclusión de pre padrón y la no inclusión en el padrón electoral de los señores MARIO RAMON INSFRAN VALERIO AYALA NOGUERA, PEDRO RUIZ DIAZ, MIGUEL ANGEL MEZA, FELIPE DE JESUS GIMENEZ, PASTOR VERA DAVALOS, TEOFILO MERCADO, JUAN DE LA CRUZ CORONEL, JUAN BLAS OVELAR, PEDRO LOPEZ MARTINEZ, ELPIDIO ALCARAZ SEGOVIA, CARLOS LUIS ALMEIDA Perdió calidad de socio por resolución de intervención judicial y CARLOS ALBERTO ARANDA quienes se encuentran con pérdida de calidad de socio conforme resolución de la intervención judicial 196/2017. Esta información surge de la resolución de la Comisión Directiva para la Asamblea de fecha del 29 de junio de 2.020.



DIEGO RIVEROS AYALA

1435234

CEDULA DE NOTIFICACION

ASUNCION, 16 DE JULIO DEL 2020

SEÑOR: Elpidio Alvarez Segovia

DIRECCION: B. en Corvalán - IT y De la
Bo. Soubis - Joutrenzo Residentes

PRESENTE

NOTIFICOLE que conforme a lo previsto en el Art. 89 de los Estatutos Sociales, al Reglamento Electoral de Autores Paraguayos Asociados y las disposiciones de la Ley Electoral así como el Manual Instructivo para organizaciones Intermedias de la Justicia Electoral, la Comisión Electoral Independiente de A.P.A. dentro del plazo previsto en el Cronograma Electoral ha recibido vía correo electrónico la nota de fecha 15 de julio 2020 presentada por el Socio DIEGO RIVEROS AYALA, quien efectivamente se encuentra en el Pre Padrón para dicho procedimiento, la TACHA sobre su persona para ser excluido del Pre Padrón y del Padrón Electoral por los fundamentos expuestos en la citada nota, de la cual se le corre traslado con una copia para su contestación y posterior remisión a esta Comisión Electoral Independiente, dentro del plazo establecido a tal efecto.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.



COMISIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE
Autores Paraguayos Asociados

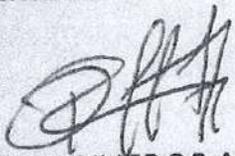
Asunción, 15 de julio 2020

Señora

Presidenta de la Comisión Electoral Independiente

Presente:

En mi carácter de socio de la entidad, estando el pre padrón electoral para la Asamblea de Elecciones del año 2010 y abierto el periodo de tachas y reclamos, le solicito la exclusión de pre padrón y la no inclusión en el padrón electoral de los señores MARIO RAMON INSFRAN VALERIO AYALA NOGUERA, PEDRO RUIZ DIAZ, MIGUEL ANGEL MEZA, FELIPE DE JESUS GIMENEZ, PASTOR VERA DAVALOS, TEOFILO MERCADO, JUAN DE LA CRUZ CORONEL, JUAN BLAS OVELAR, PEDRO LOPEZ MARTINEZ, ELPIDIO ALCARAZ SEGOVIA, CARLOS LUIS ALMEIDA Perdió calidad de socio por resolución de intervención judicial y CARLOS ALBERTO ARANDA quienes se encuentran con pérdida de calidad de socio conforme resolución de la intervención judicial 196/2017. Esta información surge de la resolución de la Comisión Directiva para la Asamblea de fecha del 29 de junio de 2.020.



DIEGO RIVEROS AYALA

1435234

CEDULA DE NOTIFICACION

ASUNCION, 16 DE JULIO DEL 2020

SEÑOR: Pedro López Martínez

DIRECCION: Guillermo Ainsua - 7750 / Dr. Coaul
Capital

PRESENTE

NOTIFICOLE que conforme a lo previsto en el Art. 89 de los Estatutos Sociales, al Reglamento Electoral de Autores Paraguayos Asociados y las disposiciones de la Ley Electoral así como el Manual Instructivo para organizaciones Intermedias de la Justicia Electoral, la Comisión Electoral Independiente de A.P.A. dentro del plazo previsto en el Cronograma Electoral ha recibido vía correo electrónico la nota de fecha 15 de julio 2020 presentada por el Socio **DIEGO RIVEROS AYALA**, quien efectivamente se encuentra en el Pre Padrón para dicho procedimiento, la TACHA sobre su persona para ser excluido del Pre Padrón y del Padrón Electoral por los fundamentos expuestos en la citada nota, de la cual se le corre traslado con una copia para su contestación y posterior remisión a esta Comisión Electoral Independiente, dentro del plazo establecido a tal efecto.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

COMISIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE
Autores Paraguayos Asociados

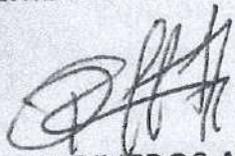
Asunción, 15 de julio 2020

Señora

Presidenta de la Comisión Electoral Independiente

Presente:

En mi carácter de socio de la entidad, estando el pre padrón electoral para la Asamblea de Elecciones del año 2010 y abierto el periodo de tachas y reclamos, le solicito la exclusión del pre padrón y la no inclusión en el padrón electoral de los señores MARIO RAMON INFRA, VALERIO AYALA NOGUERA, PEDRO RUIZ DIAZ, MIGUEL ANGEL MEZA, FELIPE DE JESUS GIMENEZ, PASTOR VERA DAVALOS, TEOFILO MERCADO, JUAN DE LA CRUZ CORONEL, JUAN BLAS OVELAR, PEDRO LOPEZ MARTINEZ, ELPIDIO ALCARAZ SEGOVIA, CARLOS LUIS ALMEIDA. Perdió calidad de socio por resolución de intervención judicial y CARLOS ALBERTO ARANDA quienes se encuentran con pérdida de calidad de socio conforme resolución de la intervención judicial 196/2017. Esta información surge de la resolución de la Comisión Directiva para la Asamblea de fecha del 29 de junio de 2020.



DIEGO RIVEROS AYALA

1435234

CEDULA DE NOTIFICACION

ASUNCION, 16 DE JULIO DEL 2020

SEÑOR: Juan Blas Obelur baselos

DIRECCION: San Francisco Villa Elisa.

PRESENTE

NOTIFICOLE que conforme a lo previsto en el Art. 89 de los Estatutos Sociales, al Reglamento Electoral de Autores Paraguayos Asociados y las disposiciones de la Ley Electoral así como el Manual Instructivo para organizaciones Intermedias de la Justicia Electoral, la Comisión Electoral Independiente de A.P.A. dentro del plazo previsto en el Cronograma Electoral ha recibido vía correo electrónico la nota de fecha 15 de julio 2020 presentada por el Socio DIEGO RIVEROS AYALA, quien efectivamente se encuentra en el Pre Padrón para dicho procedimiento, la TACHA sobre su persona para ser excluido del Pre Padrón y del Padrón Electoral por los fundamentos expuestos en la citada nota, de la cual se le corre traslado con una copia para su contestación y posterior remisión a esta Comisión Electoral Independiente, dentro del plazo establecido a tal efecto.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.



COMISIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE
Autores Paraguayos Asociados



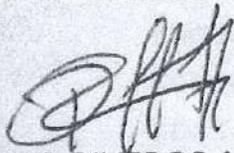
Asunción, 15 de julio 2020

Señora

Presidenta de la Comisión Electoral Independiente

Presente:

En mi carácter de socio de la entidad, estando el pre padrón electoral para la Asamblea de Elecciones del año 2010 y abierto el periodo de tachas y reclamos, le solicito la exclusión de pre padrón y la no inclusión en el padrón electoral de los señores MARIO RAMON INSFRAN VALERIO AYALA NOGUERA, PEDRO RUIZ DIAZ, MIGUEL ANGEL MEZA, FELIPE DE JESUS GIMENEZ, PASTOR VERA DAVALOS, TEOFILO MERCADO, JUAN DE LA CRUZ CORONEL, JUAN BLAS OVELAR, PEDRO LOPEZ MARTINEZ, ELPIDIO ALCARAZ SEGOVIA, CARLOS LUIS ALMEIDA Perdió calidad de socio por resolución de intervención judicial y CARLOS ALBERTO ARANDA quienes se encuentran con pérdida de calidad de socio conforme resolución de la intervención judicial 196/2017. Esta información surge de la resolución de la Comisión Directiva para la Asamblea de fecha del 29 de junio de 2.020.



DIEGO RIVEROS AYALA

1435234

CEDULA DE NOTIFICACION

ASUNCION, 16 DE JULIO DEL 2020

SEÑOR: Juan de la Cruz Coronel Duarte

DIRECCION: Q de Muro y Nro 50 del Plov Jefe

PRESENTE

NOTIFICOLE que conforme a lo previsto en el Art. 89 de los Estatutos Sociales, al Reglamento Electoral de Autores Paraguayos Asociados y las disposiciones de la Ley Electoral así como el Manual Instructivo para organizaciones Intermedias de la Justicia Electoral, la Comisión Electoral Independiente de A.P.A. dentro del plazo previsto en el Cronograma Electoral ha recibido vía correo electrónico la nota de fecha 15 de julio 2020 presentada por el Socio DIEGO RIVEROS AYALA, quien efectivamente se encuentra en el Pre Padrón para dicho procedimiento, la TACHA sobre su persona para ser excluido del Pre Padrón y del Padrón Electoral por los fundamentos expuestos en la citada nota, de la cual se le corre traslado con una copia para su contestación y posterior remisión a esta Comisión Electoral Independiente, dentro del plazo establecido a tal efecto.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.



COMISIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE
Autores Paraguayos Asociados

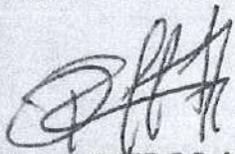
Asunción, 15 de julio 2020

Señora

Presidenta de la Comisión Electoral Independiente

Presente:

En mi carácter de socio de la entidad, estando el pre padrón electoral para la Asamblea de Elecciones del año 2010 y abierto el periodo de tachas y reclamos, le solicito la exclusión del pre padrón y la no inclusión en el padrón electoral de los señores MARIO RAMON INSFRAN, VALERIO AYALA NOGUERA, PEDRO RUIZ DIAZ, MIGUEL ANGEL MEZA, FELIPE DE JESUS GIMENEZ, PASTOR VERA DAVALOS, TEOFILO MERCADO, JUAN DE LA CRUZ CORONEL, JUAN BLAS OVELAR, PEDRO LOPEZ MARTINEZ, ELPIDIO ALCARAZ SEGOVIA, CARLOS LUIS ALMEIDA. Perdió calidad de socio por resolución de intervención judicial y CARLOS ALBERTO ARANZABUENA quienes se encuentran con pérdida de calidad de socio conforme resolución de la intervención judicial 196/2017. Esta información surge de la resolución de la Comisión Directiva para la Asamblea de fecha del 29 de junio de 2020.



DIEGO RIVEROS AYALA

1435234

CEDULA DE NOTIFICACION

ASUNCION, 16 DE JULIO DEL 2020

SEÑOR: Teofilo Mercado Guioner
DIRECCION: Pulpercio Yegros 4279 Pulpercio
R. Moreno - Tdo. de la Merced
PRESENTE

NOTIFICOLE que conforme a lo previsto en el Art. 89 de los Estatutos Sociales, al Reglamento Electoral de Autores Paraguayos Asociados y las disposiciones de la Ley Electoral así como el Manual Instructivo para organizaciones Intermedias de la Justicia Electoral, la Comisión Electoral Independiente de A.P.A. dentro del plazo previsto en el Cronograma Electoral ha recibido vía correo electrónico la nota de fecha 15 de julio 2020 presentada por el Socio DIEGO RIVEROS AYALA, quien efectivamente se encuentra en el Pre Padrón para dicho procedimiento, la TACHA sobre su persona para ser excluido del Pre Padrón y del Padrón Electoral por los fundamentos expuestos en la citada nota, de la cual se le corre traslado con una copia para su contestación y posterior remisión a esta Comisión Electoral Independiente, dentro del plazo establecido a tal efecto.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.



COMISIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE
Autores Paraguayos Asociados

Asunción, 15 de julio 2020

Señora

Presidenta de la Comisión Electoral Independiente

Presente:

En mi carácter de socio de la entidad, estando el pre padrón electoral para la Asamblea de Elecciones del año 2010 y abierto el periodo de tachas y reclamos, le solicito la exclusión del pre padrón y la no inclusión en el padrón electoral de los señores MARIO RAMON INSFRAN VALERIO AYALA NOGUERA, PEDRO RUIZ DIAZ, MIGUEL ANGEL MEZA, FELIPE DE JESU GIMENEZ, PASTOR VERA DAVALOS, TEOFILO MERCADO, JUAN DE LA CRUZ CORONEL, JUAN BLAS OVELAR, PEDRO LOPEZ MARTINEZ, ELPIDIO ALCARAZ SEGOVIA, CARLOS LUIS ALMEIDA. Perdió calidad de socio por resolución de intervención judicial y CARLOS ALBERTO ARANDA quienes se encuentran con pérdida de calidad de socio conforme resolución de la intervención judicial 196/2017. Esta información surge de la resolución de la Comisión Directiva para Asamblea de fecha del 29 de junio de 2.020.



DIEGO RIVEROS AYALA

1435234

CEDULA DE NOTIFICACION

ASUNCION, 16 DE JULIO DEL 2020

SEÑOR: *Posito Rene Derelos*

DIRECCION:

PRESENTE

NOTIFICOLE que conforme a lo previsto en el Art. 89 de los Estatutos Sociales, al Reglamento Electoral de Autores Paraguayos Asociados y las disposiciones de la Ley Electoral así como el Manual Instructivo para organizaciones Intermedias de la Justicia Electoral, la Comisión Electoral Independiente de A.P.A. dentro del plazo previsto en el Cronograma Electoral ha recibido vía correo electrónico la nota de fecha 15 de julio 2020 presentada por el Socio **DIEGO RIVEROS AYALA**, quien efectivamente se encuentra en el Pre Padrón para dicho procedimiento, la TACHA sobre su persona para ser excluido del Pre Padrón y del Padrón Electoral por los fundamentos expuestos en la citada nota, de la cual se le corre traslado con una copia para su contestación y posterior remisión a esta Comisión Electoral Independiente, dentro del plazo establecido a tal efecto.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

[Handwritten signature]

COMISIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE
Autores Paraguayos Asociados

[Handwritten signature]

Asunción, 15 de julio 2020

Señora

Presidenta de la Comisión Electoral Independiente

Presente:

En mi carácter de socio de la entidad, estando el pre padrón electoral para la Asamblea de Elecciones del año 2010 y abierto el periodo de tachas y reclamos, le solicito la exclusión del pre padrón y la no inclusión en el padrón electoral de los señores MARIO RAMON INSFRAN, VALERIO AYALA NOGUERA, PEDRO RUIZ DIAZ, MIGUEL ANGEL MEZA, FELIPE DE JESUS GIMENEZ, PASTOR VERA DAVALOS, TEOFILO MERCADO, JUAN DE LA CRUZ CORONEL, JUAN BLAS OVELAR, PEDRO LOPEZ MARTINEZ, ELPIDIO ALCARAZ SEGOVIA, CARLOS LUIS ALMEIDA. Perdió calidad de socio por resolución de intervención judicial y CARLOS ALBERTO ARANDA quienes se encuentran con pérdida de calidad de socio conforme resolución de la intervención judicial 196/2017. Esta información surge de la resolución de la Comisión Directiva para la Asamblea de fecha del 29 de junio de 2020.



DIEGO RIVEROS AYALA

1435234

CEDULA DE NOTIFICACION

ASUNCION, 16 DE JULIO DEL 2020

SEÑOR: *Mano Ramón Jusfán*

DIRECCION: *Cerro Pinto Corapeguo.-*

PRESENTE

NOTIFICOLE que conforme a lo previsto en el Art. 89 de los Estatutos Sociales, al Reglamento Electoral de Autores Paraguayos Asociados y las disposiciones de la Ley Electoral así como el Manual Instructivo para organizaciones Intermedias de la Justicia Electoral, la Comisión Electoral Independiente de A.P.A. dentro del plazo previsto en el Cronograma Electoral ha recibido vía correo electrónico la nota de fecha 15 de julio 2020 presentada por el Socio **DIEGO RIVEROS AYALA**, quien efectivamente se encuentra en el Pre Padrón para dicho procedimiento, la TACHA sobre su persona para ser excluido del Pre Padrón y del Padrón Electoral por los fundamentos expuestos en la citada nota, de la cual se le corre traslado con una copia para su contestación y posterior remisión a esta Comisión Electoral Independiente, dentro del plazo establecido a tal efecto.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.



COMISIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE
Autores Paraguayos Asociados

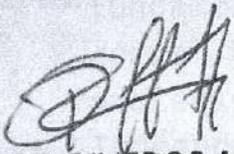
Asunción, 15 de julio 2020

Señora

Presidenta de la Comisión Electoral Independiente

Presente:

En mi carácter de socio de la entidad, estando el pre padrón electoral para la Asamblea de Elecciones del año 2010 y abierto el periodo de tachas y reclamos, le solicito la exclusión de pre padrón y la no inclusión en el padrón electoral de los señores MARIO RAMON INSFRAN VALERIO AYALA NOGUERA, PEDRO RUIZ DIAZ, MIGUEL ANGEL MEZA, FELIPE DE JESUS GIMENEZ, PASTOR VERA DAVALOS, TEOFILO MERCADO, JUAN DE LA CRUZ CORONEL, JUAN BLAS OVELAR, PEDRO LOPEZ MARTINEZ, ELPIDIO ALCARAZ SEGOVIA, CARLOS LUIS ALMEIDA. Perdió calidad de socio por resolución de intervención judicial y CARLOS ALBERTO ARANDA quienes se encuentran con pérdida de calidad de socio conforme resolución de la intervención judicial 196/2017. Esta información surge de la resolución de la Comisión Directiva para la Asamblea de fecha del 29 de junio de 2.020.



DIEGO RIVEROS AYALA

1435234

CEDULA DE NOTIFICACION

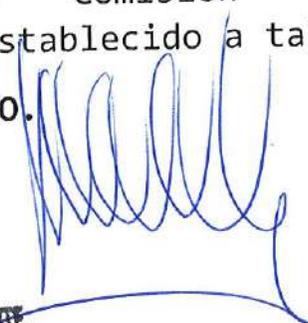
ASUNCION, 16 DE JULIO DEL 2020

SEÑOR: *Diego Ayala Pogue*
DIRECCION: *Yokohama-Coocepe*

PRESENTE

NOTIFICOLE que conforme a lo previsto en el Art. 89 de los Estatutos Sociales, al Reglamento Electoral de Autores Paraguayos Asociados y las disposiciones de la Ley Electoral así como el Manual Instructivo para organizaciones Intermedias de la Justicia Electoral, la Comisión Electoral Independiente de A.P.A. dentro del plazo previsto en el Cronograma Electoral ha recibido vía correo electrónico la nota de fecha 15 de julio 2020 presentada por el Socio **DIEGO RIVEROS AYALA**, quien efectivamente se encuentra en el Pre Padrón para dicho procedimiento, la TACHA sobre su persona para ser excluido del Pre Padrón y del Padrón Electoral por los fundamentos expuestos en la citada nota, de la cual se le corre traslado con una copia para su contestación y posterior remisión a esta Comisión Electoral Independiente, dentro del plazo establecido a tal efecto.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.



COMISIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE
Autores Paraguayos Asociados

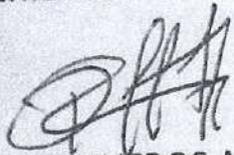
Asunción, 15 de julio 2020

Señora

Presidenta de la Comisión Electoral Independiente

Presente:

En mi carácter de socio de la entidad, estando el pre padrón electoral para la Asamblea de Elecciones del año 2010 y abierto el periodo de tachas y reclamos, le solicito la exclusión de pre padrón y la no inclusión en el padrón electoral de los señores MARIO RAMON INSFRAN VALERIO AYALA NOGUERA, PEDRO RUIZ DIAZ, MIGUEL ANGEL MEZA, FELIPE DE JESUS GIMENEZ, PASTOR VERA DAVALOS, TEOFILO MERCADO, JUAN DE LA CRUZ CORONEL, JUAN BLAS OVELAR, PEDRO LOPEZ MARTINEZ, ELPIDIO ALCARAZ SEGOVIA, CARLOS LUIS ALMEIDA Perdió calidad de socio por resolución de intervención judicial y CARLOS ALBERTO ARANDA quienes se encuentran con pérdida de calidad de socio conforme resolución de la intervención judicial 196/2017. Esta información surge de la resolución de la Comisión Directiva para la Asamblea de fecha del 29 de junio de 2.020.



DIEGO RIVEROS AYALA

1435234

CEDULA DE NOTIFICACION

ASUNCION, 16 DE JULIO DEL 2020

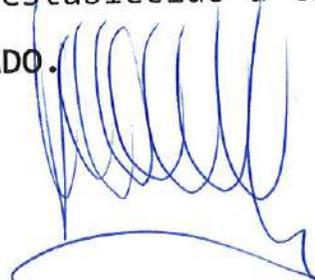
SEÑOR: *Niquel Angel Mesa*

DIRECCION: *km. 1 1/2 Victoria Bº Yacobi. - Juper*

PRESENTE

NOTIFICOLE que conforme a lo previsto en el Art. 89 de los Estatutos Sociales, al Reglamento Electoral de Autores Paraguayos Asociados y las disposiciones de la Ley Electoral así como el Manual Instructivo para organizaciones Intermedias de la Justicia Electoral, la Comisión Electoral Independiente de A.P.A. dentro del plazo previsto en el Cronograma Electoral ha recibido vía correo electrónico la nota de fecha 15 de julio 2020 presentada por el Socio **DIEGO RIVEROS AYALA**, quien efectivamente se encuentra en el Pre Padrón para dicho procedimiento, la TACHA sobre su persona para ser excluido del Pre Padrón y del Padrón Electoral por los fundamentos expuestos en la citada nota, de la cual se le corre traslado con una copia para su contestación y posterior remisión a esta Comisión Electoral Independiente, dentro del plazo establecido a tal efecto.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.



COMISION ELECTORAL INDEPENDIENTE
Autores Paraguayos Asociados

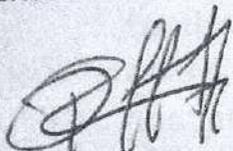
Asunción, 15 de julio 2020

Señora

Presidenta de la Comisión Electoral Independiente

Presente:

En mi carácter de socio de la entidad, estando el pre padrón electoral para la Asamblea de Elecciones del año 2010 y abierto el periodo de tachas y reclamos, le solicito la exclusión de pre padrón y la no inclusión en el padrón electoral de los señores MARIO RAMON INSFRAN VALERIO AYALA NOGUERA, PEDRO RUIZ DIAZ, MIGUEL ANGEL MEZA, FELIPE DE JESU GIMENEZ, PASTOR VERA DAVALOS, TEOFILO MERCADO, JUAN DE LA CRUZ CORONEL, JUAN BLAS OVELAR, PEDRO LOPEZ MARTINEZ, ELPIDIO ALCARAZ SEGOVIA, CARLOS LUIS ALMEIDA. Perdió calidad de socio por resolución de intervención judicial y CARLOS ALBERTO ARAND quien se encuentran con pérdida de calidad de socio conforme resolución de la intervención judicial 196/2017. Esta información surge de la resolución de la Comisión Directiva para Asamblea de fecha del 29 de junio de 2.020.



DIEGO RIVEROS AYALA

1435234

CEDULA DE NOTIFICACION

ASUNCION, 16 DE JULIO DEL 2020

SEÑOR: Felipe De Jesus Gimenes.

DIRECCION: Marcos Galeano ef hadibachi - 9^{ta} - Compañia
Aeropuerto - mi - Juzgado
PRESENTE

NOTIFICOLE que conforme a lo previsto en el Art. 89 de los Estatutos Sociales, al Reglamento Electoral de Autores Paraguayos Asociados y las disposiciones de la Ley Electoral así como el Manual Instructivo para organizaciones Intermedias de la Justicia Electoral, la Comisión Electoral Independiente de A.P.A. dentro del plazo previsto en el Cronograma Electoral ha recibido vía correo electrónico la nota de fecha 15 de julio 2020 presentada por el Socio DIEGO RIVEROS AYALA, quien efectivamente se encuentra en el Pre Padrón para dicho procedimiento, la TACHA sobre su persona para ser excluido del Pre Padrón y del Padrón Electoral por los fundamentos expuestos en la citada nota, de la cual se le corre traslado con una copia para su contestación y posterior remisión a esta Comisión Electoral Independiente, dentro del plazo establecido a tal efecto.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.



COMISIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE
Autores Paraguayos Asociados

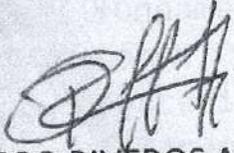
Asunción, 15 de julio 2020

Señora

Presidenta de la Comisión Electoral Independiente

Presente:

En mi carácter de socio de la entidad, estando el pre padrón electoral para la Asamblea de Elecciones del año 2010 y abierto el periodo de tachas y reclamos, le solicito la exclusión del pre padrón y la no inclusión en el padrón electoral de los señores MARIO RAMON INSFRAN, VALERIO AYALA NOGUERA, PEDRO RUIZ DIAZ, MIGUEL ANGEL MEZA, FELIPE DE JESUS GIMENEZ, PASTOR VERA DAVALOS, TEOFILO MERCADO, JUAN DE LA CRUZ CORONEL, JUAN BLAS OVELAR, PEDRO LOPEZ MARTINEZ, ELPIDIO ALCARAZ SEGOVIA, CARLOS LUIS ALMEIDA. Perdió calidad de socio por resolución de intervención judicial y CARLOS ALBERTO ARANDA quienes se encuentran con pérdida de calidad de socio conforme resolución de la intervención judicial 196/2017. Esta información surge de la resolución de la Comisión Directiva para la Asamblea de fecha del 29 de junio de 2020.



DIEGO RIVEROS AYALA

1435234

CEDULA DE NOTIFICACION

ASUNCION, 16 DE JULIO DEL 2020

SEÑOR/A: *Victorio Costa Rojas*

DIRECCION: *Soufse (Nuevo Compuesto Barceles)*

PRESENTE

NOTIFICOLE que conforme a lo previsto en el Art. 89 de los Estatutos Sociales, al Reglamento Electoral de Autores Paraguayos Asociados y las disposiciones de la Ley Electoral así como el Manual Instructivo para organizaciones Intermedias de la Justicia Electoral, la Comisión Electoral Independiente de A.P.A. dentro del plazo previsto en el Cronograma Electoral ha recibido vía correo electrónico la nota de fecha 15 de julio 2020 presentada por el Socio **DARIO CABALLERO BRACHO**, quien efectivamente se encuentra en el Pre Padrón para dicho procedimiento, la TACHA sobre su persona para ser excluido del Pre Padrón y del Padrón Electoral por los fundamentos expuestos en la citada nota, de la cual se le corre traslado con una copia para su contestación y posterior remisión a esta Comisión Electoral Independiente, dentro del plazo establecido a tal efecto.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.



COMISIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE
Autores Paraguayos Asociados

OBJETO: SOLICITAR IMPUGNACIÓN DE PERSONAS QUE FIGURAN COMO SOCIOS EN EL PREPADRÓN Y CUESTIONAR LA INTEGRACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE (CEI) DE APA.-

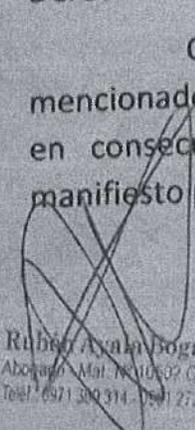
SEÑORES
COMISIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE AUTORES PARAGUAYOS
ASOCIADOS (APA)

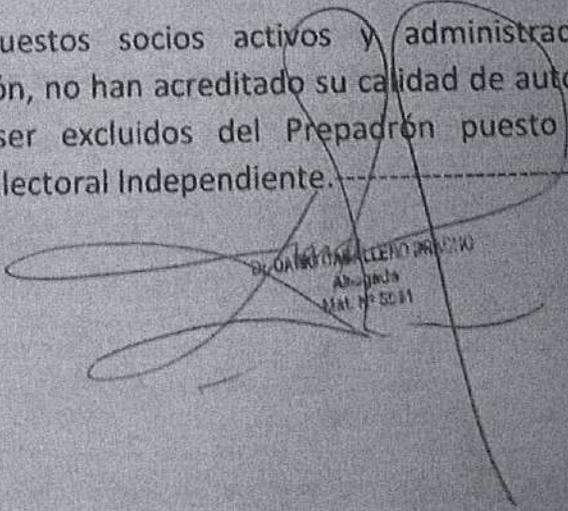
Dario Caballero Bracho, Apoderado del "Movimiento de Reivindicación Autoral- APA 2020/2023" y bajo patrocinio de Abogado, teniendo reconocida mi personería en tal carácter a través del escrito presentado por medio virtual en fecha 12 de julio del corriente pasado, y por constituido mi domicilio en el lugar indicado, me presento ante ustedes y respetuosamente digo:-----

Que, vengo por el presente escrito, a solicitar la impugnación de los supuestos socios activos y administrados, señores: Heriberto Acevedo Reyes, Victorino ACosta Vargas, Raimundo Acosta Cantero, Sady Josefina Alvarez de Acosta y otros, incluidos ilegal y antiestatutariamente en el Prepadrón, aprobado por la Comisión Electoral Independiente, según su Resolución del 7 de julio de 2020, en base a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer.-----

Que el art. 13 del Estatuto Social vigente de APA establece la calidad de socio, en su inc. b) "Poseer la calidad de autor y titular de derecho de autor", inc. d) "Ser autor de obras literarias; composiciones y otros etc.", concordante con el art. 2, numeral 1 de la Ley 1328/98 "De Derecho de Autor y Derechos Conexos".-----

Que, estos supuestos socios activos y administrados, mencionados en el Prepadrón, no han acreditado su calidad de autor y en consecuencia, deben ser excluidos del Prepadrón puesto de manifiesto por la Comisión Electoral Independiente.-----


Rubén Ayala Abogado
Abogado Mat. N° 10692 C.S.J.
Tel. 0971 300 314 - 0971 272 188


DARIO CABALLERO BRACHO
Abogado
Mat. N° 8041

OBJETO: SOLICITAR IMPUGNACIÓN DE PERSONAS QUE FIGURAN COMO SOCIOS EN EL PREPADRÓN Y CUESTIONAR LA INTEGRACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE (CEI) DE APA.-

SEÑORES

COMISIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS (APA)

Dario Caballero Bracho, Apoderado del "Movimiento de Reivindicación Autoral- APA 2020/2023" y bajo patrocinio de Abogado, teniendo reconocida mi personería en tal carácter a través del escrito presentado por medio virtual en fecha 12 de julio del corriente pasado, y por constituido mi domicilio en el lugar indicado, me presento ante ustedes y respetuosamente digo:-----

Que, vengo por el presente escrito, a solicitar la impugnación de los supuestos socios activos y administrados, señores: Heriberto Acevedo Reyes, Victorino ACosta Vargas, Raimundo Acosta Cantero, Sady Josefina Alvarez de Acosta y otros, incluidos ilegal y antiestatutariamente en el Prepadrón, aprobado por la Comisión Electoral Independiente, según su Resolución del 7 de julio de 2020, en base a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer.-----

Que el art. 13 del Estatuto Social vigente de APA establece la calidad de socio, en su inc. b) "Poseer la calidad de autor y titular de derecho de autor", inc. d) "Ser autor de obras literarias; composiciones y otros etc.", concordante con el art. 2, numeral 1 de la Ley 1328/98 "De Derecho de Autor y Derechos Conexos".-----

Que, estos supuestos socios activos y administrados, mencionados en el Prepadrón, no han acreditado su calidad de autor y en consecuencia, deben ser excluidos del Prepadrón puesto de manifiesto por la Comisión Electoral Independiente.-----

Ruben Ayala Bogado
Abogado Mat. N° 10602 C.S.J.
Tel: 0971 309 314 - 0971 272 186

DARIO CABALLERO BRACHO
Abogado
MAT. N° 5211

Que, tenemos conocimientos ciertos y sin temor a equívoco, que en el Prepadrón aprobado, existirían una buena cantidad de personas ya fallecidas, por lo que corresponde a la Comisión Electoral Independiente de APA, cotejar con la Dirección de Administración y Finanzas y la Comisión Directiva de la entidad, para constatar si quienes son esas personas ya fallecidas, y excluirlas del listado del Prepadrón, que de hecho, la Comisión Electoral Independiente debió de haberlo hecho de oficio, antes de aprobar el citado Prepadrón, por lo que corresponde excluir, a dichas personas fallecidas y depurar el instrumento habilitante para la votación del 12 de agosto próximo.-----

Que, asimismo, este Movimiento cuestiona la integración de la actual Comisión Electoral Independiente, ya que dos de sus miembros: la Presidente y el Secretario, no son autores y al no ser autores no pueden ser socios activos ni administrados de la Institución, y mucho menos integrar una Comisión con cargo de administrar, fiscalizar y juzgar los procesos electorales dentro de la entidad y todo esto, como consecuencia de lo que dispone los Arts. 13, inc. a) b) y d), 49 y 86 del Estatuto Social vigente.-----

Consecuentemente, los señores: Abg. Norma Zelaya y Abg. Gonzalo Bogado, no pueden integrar la Comisión Electoral Independiente de APA, ni mucho menos administrar, fiscalizar ni juzgar las elecciones previstas para el 12 de agosto del corriente año, por lo que corresponde que la Comisión Directiva convoque, previamente, a una Asamblea Extraordinaria, a fin de que se subsane esta irregularidad, de cara a lo que establece el Estatuto Social y la Ley N° 1328/98 "De Derecho de Autor y Derechos Conexos", a fin de evitar nulidades ulteriores previstas en el Código Electoral vigente de la República.-----

Debo manifestar que a nuestro Movimiento le llama mucho la atención que recién en el mes de julio del corriente año en curso, se haya conformado la Comisión Electoral Independiente de APA, cuando que la misma debió integrarse cuando se eligió y entró en funciones la actual Comisión Directiva electa, porque atendiendo a la fecha de integración que fue del 7 de julio de 2020, los cargos ya han fenecido, porque todas las Comisiones electas dentro de APA, entre las cuales está incluida la Comisión Electoral Independiente, duran tres años en sus

Rubén Ayala Bogado
Abogado Mat. N° 10502 C. J.
Tel: 097 250 711 86

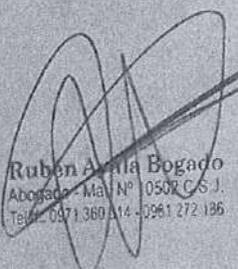
DE DAÑO PARALELO
Abogado
Mat. N° 5081

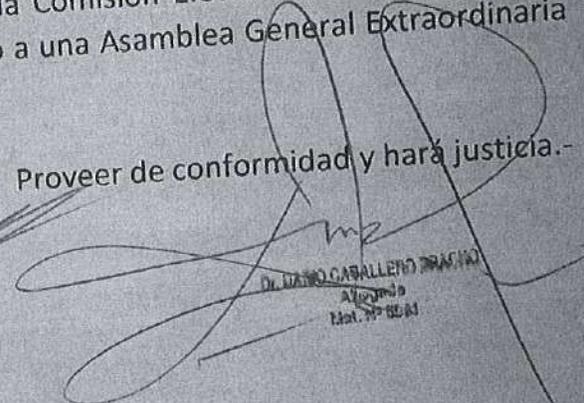
funciones, habiendo sido electas las últimas aquel 31 de marzo de 2017,
y de acuerdo a lo que establece el Estatuto Social vigente.-----

POR TANTO, A LA COMISIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE
APA, SOLICITO:

- 1- TENERME por presentado, por reconocida mi personería en el carácter invocado y por constituido mi domicilio en el lugar señalado en un escrito precedente.
- 2- La impugnación de las personas que no son autores para figurar en el Prepadrón electoral.
- 3- La impugnación de los Señores: Abg. Norma Zelaya y Abg. Gonzalo Bogado, en razón de que no pueden integrar la Comisión Electoral Independiente de APA.
- 4- La depuración de oficio del Prepadrón, de los socios fallecidos o retirados de la entidad.
- 5- La nueva integración de la Comisión Electoral Independiente de APA, mediante el llamado a una Asamblea General Extraordinaria con vista a ese objetivo.

Proveer de conformidad y hará justicia.-


Rubén Amalia Bogado
Abogado - Mat. N° 10500 C.S.J.
Tel. 0971 369 114 - 0981 272 136


Dr. Danilo Caballero Práximo
Abogado
Mat. N° 8241

CEDULA DE NOTIFICACION

ASUNCION, 16 DE JULIO DEL 2020

SEÑOR/A: *Souly Josefina Alvarez de Acosta*
DIRECCION: *Sebastian Caboto m. 11. B° San Pedro*
PRESENTE *(021) 582-810 ..* *Santo Domingo*

NOTIFICOLE que conforme a lo previsto en el Art. 89 de los Estatutos Sociales, al Reglamento Electoral de Autores Paraguayos Asociados y las disposiciones de la Ley Electoral así como el Manual Instructivo para organizaciones Intermedias de la Justicia Electoral, la Comisión Electoral Independiente de A.P.A. dentro del plazo previsto en el Cronograma Electoral ha recibido vía correo electrónico la nota de fecha 15 de julio 2020 presentada por el Socio **DARIO CABALLERO BRACHO**, quien efectivamente se encuentra en el Pre Padrón para dicho procedimiento, la TACHA sobre su persona para ser excluido del Pre Padrón y del Padrón Electoral por los fundamentos expuestos en la citada nota, de la cual se le corre traslado con una copia para su contestación y posterior remisión a esta Comisión Electoral Independiente, dentro del plazo establecido a tal efecto.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.



COMISIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE
Autores Paraguayos Asociados

OBJETO: SOLICITAR IMPUGNACIÓN DE PERSONAS QUE FIGURAN COMO SOCIOS EN EL PREPADRÓN Y CUESTIONAR LA INTEGRACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE (CEI) DE APA.-

SEÑORES

COMISIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS (APA)

Dario Caballero Bracho, Apoderado del "Movimiento de Reivindicación Autoral- APA 2020/2023" y bajo patrocinio de Abogado, teniendo reconocida mi personería en tal carácter a través del escrito presentado por medio virtual en fecha 12 de julio del corriente pasado, y por constituido mi domicilio en el lugar indicado, me presento ante ustedes y respetuosamente digo:-----

Que, vengo por el presente escrito, a solicitar la impugnación de los supuestos socios activos y administrados, señores: Heriberto Acevedo Reyes, Victorino ACosta Vargas, Raimundo Acosta Cantero, Sady Josefina Alvarez de Acosta y otros, incluidos ilegal y antiestatutariamente en el Prepadrón, aprobado por la Comisión Electoral Independiente, según su Resolución del 7 de julio de 2020, en base a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer.-----

Que el art. 13 del Estatuto Social vigente de APA establece la calidad de socio, en su inc. b) "Poseer la calidad de autor y titular de derecho de autor", inc. d) "Ser autor de obras literarias; composiciones y otros etc.", concordante con el art. 2, numeral 1 de la Ley 1328/98 "De Derecho de Autor y Derechos Conexos".-----

Que, estos supuestos socios activos y administrados, mencionados en el Prepadrón, no han acreditado su calidad de autor y en consecuencia, deben ser excluidos del Prepadrón puesto de manifiesto por la Comisión Electoral Independiente.-----

Rubén Ayala Dogado
Abogado Mat. Nº 10.502 C.S.J.
Tel. 0971 300 314 / 0971 272 166

DR. DARIO CABALLERO BRACHO
Abogado
Mat. Nº 5511

Que, tenemos conocimientos ciertos y sin temor a equivoco, que en el Prepadrón aprobado, existirían una buena cantidad de personas ya fallecidas, por lo que corresponde a la Comisión Electoral Independiente de APA, cotejar con la Dirección de Administración y Finanzas y la Comisión Directiva de la entidad, para constatar si quienes son esas personas ya fallecidas, y excluirlas del listado del Prepadrón, que de hecho, la Comisión Electoral Independiente debió de haberlo hecho de oficio, antes de aprobar el citado Prepadrón, por lo que corresponde excluir, a dichas personas fallecidas y depurar el instrumento habilitante para la votación del 12 de agosto próximo.-----

Que, asimismo, este Movimiento cuestiona la integración de la actual Comisión Electoral Independiente, ya que dos de sus miembros: la Presidente y el Secretario, no son autores y al no ser autores no pueden ser socios activos ni administrados de la Institución, y mucho menos integrar una Comisión con cargo de administrar, fiscalizar y juzgar los procesos electorales dentro de la entidad y todo esto, como consecuencia de lo que dispone los Arts. 13, inc. a) b) y d), 49 y 86 del Estatuto Social vigente.-----

Consecuentemente, los señores: Abg. Norma Zelaya y Abg. Gonzalo Bogado, no pueden integrar la Comisión Electoral Independiente de APA, ni mucho menos administrar, fiscalizar ni juzgar las elecciones previstas para el 12 de agosto del corriente año, por lo que corresponde que la Comisión Directiva convoque, previamente, a una Asamblea Extraordinaria, a fin de que se subsane esta irregularidad, de cara a lo que establece el Estatuto Social y la Ley N° 1328/98 "De Derecho de Autor y Derechos Conexos", a fin de evitar nulidades ulteriores previstas en el Código Electoral vigente de la Republica.-----

Debo manifestar que a nuestro Movimiento le llama mucho la atención que recién en el mes de julio del corriente año en curso, se haya conformado la Comisión Electoral Independiente de APA, cuando que la misma debió integrarse cuando se eligió y entró en funciones la actual Comisión Directiva electa, porque atendiendo a la fecha de integración que fue del 7 de julio de 2020, los cargos ya han fenecido, porque todas las Comisiones electas dentro de APA, entre las cuales está incluida la Comisión Electoral Independiente, duran tres años en sus

Rubén Ayala Bogado
Abogado - Matr. N° 10590
Tel: 097 250 14 108

DANIEL MARCELINO PARRA
Abogada
Mat. N° 10591

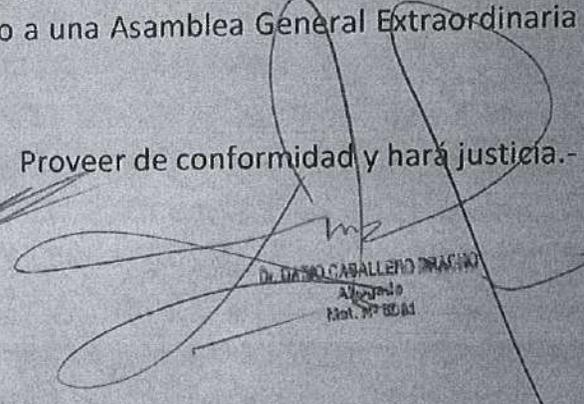
funciones, habiendo sido electas las últimas aquel 31 de marzo de 2017, y de acuerdo a lo que establece el Estatuto Social vigente.-----

POR TANTO, A LA COMISIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE APA, SOLICITO:

- 1- TENERME por presentado, por reconocida mi personería en el carácter invocado y por constituido mi domicilio en el lugar señalado en un escrito precedente.
- 2- La impugnación de las personas que no son autores para figurar en el Prepadrón electoral.
- 3- La impugnación de los Señores: Abg. Norma Zelaya y Abg. Gonzalo Bogado, en razón de que no pueden integrar la Comisión Electoral Independiente de APA.
- 4- La depuración de oficio del Prepadrón, de los socios fallecidos o retirados de la entidad.
- 5- La nueva integración de la Comisión Electoral Independiente de APA, mediante el llamado a una Asamblea General Extraordinaria con vista a ese objetivo.

Proveer de conformidad y hará justicia.-


Ruben Anita Bogado
Abogado - Mat. N° 10502 CS J.
Tel. 0971 360 114 - 0991 272 186


Dr. DARIO CABALLERO MACARIO
Abogado
Mat. N° 8241